



# GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 12 DE MARZO DE 1923

NÚMERO 4107

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**BELISARIO PORRAS**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 59.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida D y Calle 138.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Instituto Nacional.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.  
**JOSE M. FERNANDEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

*Página*  
 Ley 11 de 1923, de 26 de Febrero, por la cual se dictan varias medidas para favorecer e impulsar la industria nacional... 1379

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 47, de 19 de Marzo de 1923... 1379

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 44, de 19 de Marzo de 1923... 1379

Resolución número 43, de 19 de Marzo de 1923... 1379

Resolución número 46, de 4 de Marzo de 1923... 1379

Resolución número 47, de 6 de Marzo de 1923... 1380

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 571, de 3 de Marzo de 1923... 1380

Resolución número 572, de 3 de Marzo de 1923... 1380

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Febrero de 1923... 1380

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Febrero de 1923... 1380

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 11, de 26 de Febrero de 1923... 1378

Resolución número 12, de 2 de Marzo de 1923... 1378

#### IMPRESA NACIONAL

Resumen de los trabajos ejecutados en la imprenta Nacional, durante el mes de Febrero de 1923... 1381

Avisos Oficiales... 1381

Edictos... 1382

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 11 DE 1923 (DE 26 DE FEBRERO)

por la cual se dictan varias medidas para favorecer e impulsar la industria nacional.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo adquirirá por cuenta de la Nación, uno o más molinos modernos de descascarar arroz, para ponerlos al servicio de los agricultores que cultiven dicho cereal, mediante una compensación adecuada.

Adquirirá también una o más de las prensas usadas en la preparación de forraje en pacas de fácil y conveniente transporte, con el fin de facilitar su uso a los que se dediquen a esa industria.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo queda facultado para colocar las máquinas descascaradoras de arroz, en los lugares de las nueve Provincias que estime más convenientes, teniendo en cuenta los centros productivos de dicho cereal.

Parágrafo. El Ejecutivo, con todo, establecerá de preferencia maquinarias descascaradoras de arroz en los lugares de los siguientes Distritos:

En el Distrito de Santiago: en La Peña y La Colorada, en Cativá, Distrito de Soná; en Utría, Distrito de Río de Jesús; todos estos Distritos en la Provincia de Veraguas;

En los Distritos de Pesé, Océ y Parita, en la Provincia de Herrera;

En los Distritos de Penonomé, La Pintada, Antón y Natá, en la Provincia de Coclé;

En Vijigual y Guacá, en el Distrito de David; en Alajita, cabecera de este mismo Distrito; en Las Lajas, Distrito de San Félix; en Dolega, Distrito del mismo nombre; todos estos Distritos en la Provincia de Chiriquí;

En Santo Domingo, Distrito de Las Tablas; en Ferritilla y Lajamina, Distrito de Pocrí; en Mariabé, Distrito de Pedasí; y en Macaracas, Provincia de Los Santos;

En el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá;

En el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién.

Artículo 3.º Facilitase también al Poder Ejecutivo para establecer en sociedad con alguna Compañía nacional o extranjera, o por cuenta exclusiva del Estado, si fuere más conveniente o absolutamente indispensable, una fábrica de telas de algodón, por medio de la cual pueda impulsarse el cultivo del algodón en el país.

El Poder Ejecutivo queda autorizado para celebrar el contrato de sociedad a que se refiere este artículo o para tomar acciones comunes o preferidas o bonos de la Compañía que se organice hasta por la suma de cien mil balboas.

En caso de que sea necesario establecer la fábrica por cuenta exclusiva del Estado, el Poder Ejecutivo podrá votar toda la suma que sea necesaria para la instalación y las que fueren indispensa-

bles para su administración eficiente y productiva.

El Poder Ejecutivo podrá también celebrar un contrato de administración de la fábrica, con persona o personas expertas en el ramo y dictar un Decreto reglamentario de la compra del algodón nacional que se use en la fábrica.

Artículo 4.º Vótase la suma de diez mil balboas para darle cumplimiento a la presente ley, imputable así:

#### DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

##### Gastos Varios

Artículo 537 bis. Para la compra de máquinas de agricultura, con el fin de darle cumplimiento a la presente ley, hasta diez mil balboas (B. 10.000.00).

Dada en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

El Presidente,

JULIO J. ARAUZ.

El Secretario,

Juan Arosemena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Febrero 26 de 1923.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, Marzo 1.º de 1923.

Catalino Villarreal, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de la pena a que fue condenado, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal y de acuerdo con la opinión del Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 35 del 17 de Febrero último,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Catalino Villarreal la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 18 meses de prisión a que fue condenado; y como mañana cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ROYO,  
Subsecretario

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

### RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 44.—Panamá, 1.º de Marzo de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor H. E. Fogarty, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que actualmente están en la Isla de Jamaica su esposa la señora Ethel Maud Fogarty y sus hijas Pauline, Pearlsta y Elaine Fogarty, a quienes desea traer a su lado, en compañía de una sirvienta. Como el interesado ha presentado en este Despacho un certificado expedido por el Gerente General de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz en el que hace constar que Fogarty está al servicio de esa Compañía desde hace ocho años, y que actualmente desempeña las funciones de Almacenerista,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise los pasaportes con destino a esta República, de la señora Ethel Maud Fogarty lo mismo que los de sus hijas Pauline, Pearlsta y Elaine Fogarty, y el de la sirvienta que las acompañe.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario encargado del Despacho,

ENRIQUE GRENZIER.

### RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 45.—Panamá, Marzo 1.º de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Remagnole Francesco, natural de Italia y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en ese Reino su esposa la señora Agnese Calvesa y su hija María, a quienes desea traer a su lado. Como el interesado ha comprobado en este Despacho que es dueño de una victorina de comercio, y que cuenta con medios suficientes para atender a su sostenimiento lo mismo que al de su familia,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, para que vise el pasaporte de la señora Agnese Calvesa lo mismo que el de su hija para que puedan dirigirse a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

ENRIQUE GRENZIER.

### RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 46.—Panamá, Marzo 6 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta la señora Hilda Quallo que actualmente se encuentra en la Isla de Jamaica su hija Ethel Quallo a donde se dirigió con el fin de pasar una temporada al lado de su familia, y pide que se le conceda permiso para regresar a esta ciudad. Como la interesada acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Cans-

vaggio en el que hace constar que la citada Ethel Quallo ha estado trabajando en su casa, y que cuando regrese a esta ciudad, la volverá a colocar.

## SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Ethel Quallo con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENIER.

## RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 47.—Panamá, 6 de Marzo de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor A. Burrows, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en esa isla su esposa la señora Agnes E. Burrows a quien desea traer a esta ciudad para que viva a su lado. Como el peticionario acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Luis E. Barletta, encargado del «Garage Duques», en el que hace constar que el citado Burrows es empleado de dicho garage.

## SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Agnes E. Burrows con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENIER.

## SECRETARIA DE FOMENTO

## RESOLUCION NUMERO 871

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 871.—Panamá, Marzo 3 de 1923.

El apoderado de la *Hodgson & Simpson Limited*, domiciliada en Liverpool, Inglaterra, solicitó el registro de una marca de fábrica que usa dicha sociedad para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de telas, jabón, sustancias detergentes, aceites para alumbrado, calefacción y lubricación, y otros objetos que se detallan en la petición, y que se anotan en el certificado.

La marca consiste en la representación de una ficha de dominó, la número cuatro y tres (4 y 3), asociada a la palabra distintiva «CHAMPNO», la cual se aplica por medio de etiquetas impresas adheridas a los efectos mismos o a sus envases, grabándose directamente en los efectos, o de cualquier otra manera conveniente; reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Marzo 3 de 1923.

Bajo el número 1036, se expidió el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

## RESOLUCION NUMERO 872

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 872.—Panamá, Marzo 3 de 1923.

El 4 de Agosto de 1922, el apoderado de *The Chandler Motor Car Company*, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica, que usa la Compañía para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de automóviles.

Consiste la marca en la palabra distintiva «CHANDLER» incluida dentro de una figura caprichosa que se conforma al tamaño de las letras que componen la palabra, tal como se vé en los facsímiles, y se aplica por medio de placas metálicas que se adhieren a los vehículos, o de cualquiera manera conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tramitado en todo con arreglo a las leyes que regulan la materia,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Marzo 3 de 1923.

Bajo el número 1037, se expidió hoy el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Febrero de 1923.

As. 1627.—Escritura número 31 de 27 de Enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Aquilina Silva constituye hipoteca a favor de Nicanor González sobre la parte que le corresponde de una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 1628.—Escritura número 197 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis E. Alfaro, como curador del concurso de acreedores del «Continental Banking & Trust Company», declara la construcción de dos casas en Almirante.

As. 1629 y 1630.—Escrituras número 44 y 45 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por las cuales James Tiv Veag vende a Herman Jesurum Henriquez y Abraham Frankel una casa ubicada en Bocas del Toro.

As. 1631.—Oficio número 691 de esta fecha, del Juez 1º de este Circuito, en el cual aclara el oficio 8 que se refiere al asiento 1349.

As. 1632.—Escritura número 220 de 5 de Octubre de 1906, de la Notaría de Bocas del Toro por la cual la Nación vende a Johanna B. de Lindenman un lote de terreno ubicado en el

Distrito de Bocas del Toro y la Lindenman constituye hipoteca a favor de la Nación sobre la misma finca.

As. 1633.—Escritura número 7 de 30 de Enero de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Hans Kandler revoca el poder que le confirió a Antonia Cubilla vda. de Rylance.

As. 1634.—Escritura número 8 de 30 de Enero último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Carl Priesse & Co. revocan el poder que confirió a Antonia Cubilla vda. de Rylance.

As. 1635.—Escritura número 354 de 26 de Mayo de 1910, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eloyza Ramos vende a Octavio N. de Yeaza un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1636.—Certificado de 19 de Diciembre de 1922, del Administrador de Hacienda de Colón, en el cual consta la patente de nacionalización de la nave «Pearl» de propiedad de Nathaniel Wickhaman.

As. 1637.—Escritura número 8 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Sacramento Magno Moreno dos fincas ubicadas en el Distrito de Los Santos con una capacidad de 15 hectáreas 600 metros cuadrados la primera y 18 hectáreas 320 metros cuadrados la segunda.

As. 1638.—Oficio número 373 de esta fecha, de Administrador General del Impuesto de Luores, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria presentada por Oscar López Sosa, sobre una finca de su propiedad ubicada en Cocle, para garantizar la excarcelación de Alejandro López Sosa.

Panamá, Febrero 23 de 1923.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Febrero de 1923.

As. 1661.—Oficio 321 de 7 de Junio de 1921 en el cual el Juez 1º Municipal, ordena al Jefe de esta Oficina cancelar una hipoteca otorgada por Epifania Torres de Coutte sobre una finca de su propiedad para responder por una excarcelación.

As. 1662.—Escritura 1359 de 16 de Diciembre de 1922, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Carlota López de Sosa cancela hipoteca a Epifania Torres de Coutte.

As. 1663.—Oficio 122 de 7 de los corrientes, en el cual el Juez 6º de este Circuito, ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la hipoteca constituida por Dilia María Barrios de Ferrari para responder por la excarcelación de Albert Schneider.

As. 1666.—Escritura 48 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Venancio Barro vende a Enrique Halphen y Cia. una finca en David.

As. 1667.—Escritura 76 de 24 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la familia Aizpuru vende a la asociación denominada «General Mission Board of the Free Methodist Church of North America».

As. 1668.—Escritura 104 de 30 de Noviembre de 1922, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Abelino Herrera un lote de terreno en Las Tablas, que mide 47 hectáreas 6118 metros cuadrados.

As. 1669.—Escritura 117 de 26 de Diciembre de 1922, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Gerardino Medina un terreno en Las Tablas, que mide 5 hectáreas 5640 metros cuadrados.

As. 1670.—Escritura 211 de 27 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Josefa Dolores Arias viuda de Vallarino constituye hipoteca a favor de Gil Tapia Escobar sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1671.—Escritura 79 de 26 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Cir-

cuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Rufino Maitín y se adjudican los bienes a la heredera declarada.

As. 1672.—Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, el 23 de los corrientes, por la cual Eugenio Loeffler se constituye fiador de Clara Jiménez de Pérez para responder de perjuicios.

As. 1673.—Escritura 205 de 26 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la «Empresa Plaza de Toros de Vista Alegre» constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1674.—Oficio 99 de 28 de los corrientes, en el cual el Juez 3º de este Circuito, ordena cancelar el embargo en el juicio seguido por V. Jesurum contra los herederos de Manuel Corrales.

As. 1675.—Oficio 136 de esta fecha, en el cual el Juez 3º Municipal decreta secuestro de la renta de una casa de Rosalinda Flores de Vives en esta ciudad.

As. 1676.—Escritura 42 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Mercedes Morgan de Auerbach vende a B. Morgan una finca en David.

As. 1677.—Escritura 50 de 26 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación cede gratuitamente a John C. James un terreno en Colón.

As. 1678.—Diligencia de remate verificado ante el Juez 1º de este Circuito, el 26 de los corrientes, en el cual se adjudica a Carlos Jaramillo dos fincas en esta ciudad.

As. 1680.—Escritura 57 de 24 de los corrientes, de la Notaría 2ª de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura 31 de 25 de Enero 1923.

As. 1682.—Escritura 55 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura 20 de 24 de Enero pasado.

As. 1684.—Escritura 56 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura 28 de 24 de Enero pasado.

As. 1688.—Escritura 38 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura 25 de 22 de Enero pasado.

As. 1690.—Escritura 3 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza la sucesión de Rosa Gallegos de Alvarez.

Panamá, Febrero 28 de 1922.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

## RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 11.—Panamá, 26 de Febrero de 1923.

Vistos: Examinando el Libro N° 13 y 14 de nacimientos de la Registraduría Auxiliar de Calobre, a cargo de los señores Demetrio Vázquez, Anibal Maytín y Salvador Vázquez, que se observan múltiples irregularidades en la confección de los asientos y actas de nacimiento, siendo las más graves, la omisión de las firmas de los declarantes y testigos en todos los talones, y la omisión de la firma del Registrador Auxiliar en la mayoría de ellos. Esas irregularidades aparecen responsabilidad penal correccional de los funcionarios, ya que las faltas de las firmas de los declarantes que han manifestado su voluntad expresa de reconocer como sus hijos naturales los menores inscritos, quita a los hijos un derecho que sus respectivos padres han querido otorgarles, desde luego que la disposición que contiene el artículo 216 del Código Civil, sólo da validez a esos reconocimientos cuando se hacen en el acta del nacimiento y ésta lleva la firma autógrafa del padre que reconoce.

Por lo dicho,

## SE RESUELVE:

Imponer al señor Demetrio Vázquez, Registrador Auxiliar que fué de Calobre, la multa de quince balboas por las irregularidades acaudadas imponer a Salvador Vázquez, por la misma causa, la

IMPRENTA NACIONAL

RESUMEN

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	78.43
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		441.61
GACETA OFICIAL .....		295.07
Registro Judicial.....		218.55
Secretaría de Instrucción Pública.....		314.36
Junta Central de Caminos.....		45.23
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		508.01
Almacén General del Gobierno.....		39.24
Banco Nacional.....		25.17
Presidencia de la República.....		107.32
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		192.49
Dirección General de Estadística.....		68.48
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		18.69
Administración de la Renta de Licores.....		21.56
Nuevo Hospital Santo Tomás.....		4.50
Imprenta Nacional.....		359.57
<b>SUMA TOTAL.....</b>	<b>B.</b>	<b>2.668.28</b>

Panamá, Febrero 28 de 1923.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.

multa de cinco balboas. Por la misma causa se impone a Anibal Maytín, la multa de diez balboas. Devolver el libro talonario al actual Registrador Auxiliar, para que haga que tanto los declarantes como los testigos firmen las actas de nacimientos, conciliándose para ello un plazo de treinta días, al cabo de ellos debe devolver el libro talonario a esta Despacho, cumplida la comisión que se le confía. Dése cuenta al Jefe de la Oficina de Ingresos para la efectividad de las multas impuestas.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 12.—Panamá, Marzo 2 de 1923.

Vistos: Desde el día quince de Diciembre del año próximo pasado, fue otorgada licencia por el señor Juez Municipal de Aguadulce, para que el señor Gregorio Duque y la señorita Encarnación Jaén pudieran contraer matrimonio religioso ante el Cura de la Parroquia de ese Distrito; pero es el caso que según lo asegura el acta original que figura a continuación de la esquema o fórmula marcada con el número 50 en que aparece dicha licencia, el matrimonio fue llevado a efecto desde el día siguiente, es decir el 16 de dicho mes y año, por el Presbítero David Martínez, y hasta la fecha no ha sido posible hacer la inscripción definitiva de ese acto, por falta del parte respectivo que está en la obligación de enviar a este Despacho el Alcalde Registrador Auxiliar de Aguadulce, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 50 de 1919.

La jurisdicción y responsabilidad inmediata que tiene los Alcaldes Municipales en los Distritos de la República, respecto del registro de los matrimonios que se celebren dentro de su jurisdicción, está expresamente determinada en los artículos 8 y 9 del Decreto número 117 de 21 de Mayo de 1919 en relación con el artículo 3 de la mencionada Ley de 1919, por cuya razón es directamente responsable de la falta o descuido denegado a ser el Alcalde Municipal Registrador Auxiliar de Aguadulce, ya que este Despacho ignora si tal cosa sucede a la falta de cumplimiento por parte del funcionario o religioso que celebró el matrimonio.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Imponerle como en efecto se impone al Alcalde Municipal y Registrador Auxiliar de Aguadulce, señor Enrique Castillo, la multa de cinco balboas, y se le comina con la de diez, si en el término de cinco días más el de la distancia no remite a este Despacho el parte de matrimonio religioso del señor Gregorio Duque con la señorita Encarnación Jaén, junto con el informe sacramental que ha debido recibir al tenor de las disposiciones citadas en esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
ROSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 15 de Marzo de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de madera para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el parágrafo 3º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta, que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones

puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento o en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Febrero 13 de 1923.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º. Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,  
Director de los Archivos Nacionales.

## ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de estos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1913.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,  
Archivero Nacional.

## AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que en poder del señor Demetrio Cuelo, vecino de Juan Díaz, se encuentra en calidad de depósito una vaca sin dueño conocido que fue hallada en ese lugar el 23 de Enero del año en curso.

El animal es de color hozco claro, pintado de blanco en la herriga, de cuernos recortados, y está marcado a fuego en la púlpica derecha con una M, y en la izquierda con una O.

De conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días bagan valer sus derechos, pues de lo contrario el animal será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal y el producto de la venta distribuido de conformidad con el artículo 1602 de la ex-certa referida.

Panamá, 6 de Febrero de 1923.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETRET.

El Secretario,

José Angel Costas.

30 vs.—18

## AVISO COMERCIAL

Para los efectos de los artículos 777 y 780 del Código de Comercio, participo al público que por Escritura No. 206 de 17 de Febrero de 1921 en la Notaría No. 1 de este Circuito y Matrícula No. 465, registrada en Tomo 10, Folio 390, Asiento 2º, di en venta a la señora María Ramos de Leblanc, quien compró para sus hijos Pedro José, Rosario Eloísa y Humberto Antonio, el establecimiento y demás accesorios, denominado «Funeraria C. Leblanc H.», que tenía en la esquina de las Calles E y 16 Oeste, de esta ciudad.

GUILLERMO LEBLANC HIJO.

3 vs.—3.

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Emplaza a Lillian R. Hendricks para que dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este edicto, se presente a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo Roy S. Mosher.

Panamá, Febrero veinte de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chaudesch.

6 vs.—6

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Emplaza a Mattie B. Harris, (Née Natis N. Berry) para que dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este edicto se presente a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo Christian K. Harris.

Panamá, Febrero 21 de 1923.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chaudesch.

5 vs.—4

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Espinosa se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: "1" que se encontraba pastando en el lugar de Volante.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal, para que se presente y haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—1.

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color cañabrava, con un lucero blanco en la frente, herrado a fuego así: "1" y contra-herrado así: "x".

Que el referido animal fue presentado a esta Alcaldía por Bernabé Samudio González, por encontrarse vagando y causando daños en las sementeras de Bugabita, de esta jurisdicción.

Por tanto, se emplaza al dueño o dueños del referido animal para que dentro del término de treinta días, se presenten a hacer valer sus derechos; pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para que lo venda en almoneda pública al mejor postor, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—1.

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: "1" con una manchita blanca en la frente y varias en los costillales, que hace meses pastaba y causaba daños en las sementeras del lugar denominado Alto Dividá.

Se emplaza al dueño o dueños, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días para que hagan valer sus derechos; pasado este término, será pasado el referido animal al señor Tesorero del Distrito para su remate en subasta pública.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía en lugar visible y de costumbre

por treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—1

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Jurado Santamaría, de Sigüí, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin marca de fuego ni señal de sangre, que se encontraba vagando por Sigüí arriba, hace más de dos años. Que dicho semoviente fué presentado a esta Alcaldía por dicho Jurado a quien se ha nombrado depositario de él.

Por tanto se emplaza a los dueño o dueños para que en término de treinta días se presenten y hagan valer sus derechos como lo dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para su publicación.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—1

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Duceux, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un novillo amarillo, clase primera, marcado a fuego así:



Animal que ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año en el lugar de los Guicheches, comprensión de este Distrito.

Para los efectos del Artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se creyere dueño del referido animal, lo haga valer en el término de treinta días; con advertencia que si así no se hiciera, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, 15 de Enero de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Tereso Cocto.

30 vs.—18

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Pábraga, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un toro de color hozco, tercera talla, tronza la oreja derecha y sin marca a fuego, cuyo animal se hallaba vagando por la ciudad contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 1503 del Código Administrativo, por la cual fué conducido a la Policía y hasta la fecha no se ha presentado dueño alguno a rescatarlo; ignorándose por consiguiente a quién pertenece el referido animal.

En tal virtud, por medio del presente se cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer en el término de treinta días (30) a partir de esta fecha,

pues vencido los cuales, sin ocurrir ningún reclamo, se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 10 de 1923

El Alcalde,

JGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—19

## AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan F. Mirones, residente en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color hozco sin dueño conocido y marcado a fuego así:

En la anca derecha el siguiente ferrete: "N"; en las agujas del lado izquierdo, el siguiente: "Nc"; y en el mismo lado, en la pulpa, uno como fierro, que no se le distingue bien.

La señal de sangre, es de la siguiente manera:

Dos muescas por debajo de la oreja derecha, y en la izquierda, una muesca por debajo y tronza—es decir—cortada la punta de la oreja.

Este animal ha sido denunciado por el señor Dionisio González, quien lo viene viendo en Los Llanos desde hace cerca de un año más o menos sin conocerle dueño, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los fines legales.

Ocú, Diciembre 1º de 1922.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

S. Mirones.

30 vs.—29

## EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Candanedo y en calidad de depositario se encuentra una novilla de color hozca y arda por debajo con este ferrete (O) y con la siguiente señal de sangre: en la oreja izquierda dos muescas por debajo y una encima; en la derecha, una horqueta y muesca por encima; el referido animal se encontraba vagando en el lugar denominado «Hata del Nances» jurisdicción de este Distrito sin conocerle dueño alguno y cuyo valor es de B.....

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Enero 10 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVEIRA O.

El Secretario,

Orman Ferguson.

30 vs.—28